
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.769

Lunes 29 de Mayo de 2017

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1219745

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

CONSTITUCIÓN DEL PRIMER CONSEJO SUPERIOR LABORAL

(Resolución)

Núm. 696 exenta.- Santiago, 2 de mayo de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la ley 20.940, que moderniza el sistema de relaciones laborales, y su Reglamento, contenido en el decreto supremo N° 6, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; ordinario N° 170, de 17 de abril de 2017, de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, que designa consejera representante para integración del Consejo Superior Laboral; ordinario N° 1.728, de 27 de marzo de 2017, del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, que designa consejero representante para la integración del Consejo Superior Laboral; resolución N° 460, de 30 de marzo de 2017, del Ministro de Hacienda, que designa consejero para integrar el Consejo Superior Laboral; carta de fecha 3 de abril de 2017, del Gerente General de la Confederación de la Producción y del Comercio, que designa consejeros para la integración del Consejo Superior Laboral; carta de la Central Unitaria de Trabajadores, de 2 de mayo de 2017, que designa consejeros representantes para la integración del Consejo Superior Laboral; en el decreto N° 14 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; en la resolución N° 1.600 de 2008, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República;

Considerando:

Que, con fecha 8 de septiembre de 2016 se publicó la ley N° 20.940, que Moderniza el Sistema de Relaciones Laborales, que establece en su artículo 4° la creación del Consejo Superior Laboral, en adelante "el Consejo", instancia "de carácter tripartito y consultivo, cuya misión será colaborar en la formulación de propuestas y recomendaciones de políticas públicas destinadas a fortalecer y promover el diálogo social y una cultura de relaciones laborales justas, modernas y colaborativas en el país". Esta instancia deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Elaborar, analizar y discutir propuestas y recomendaciones de política pública en materia de relaciones laborales y mercado del trabajo.
2. Proponer iniciativas destinadas a incentivar la creación de empleos, aumentar la productividad y elevar la participación laboral de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y trabajadores vulnerables, mejorando su empleabilidad.
3. Efectuar, por sí o a través de terceros, estudios o investigaciones de diagnóstico sobre el estado de las relaciones laborales y funcionamiento del mercado de trabajo en el país.
4. Formular propuestas sobre los criterios generales para la asignación de los recursos del Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales creado por el artículo 2° de la ley N° 20.940.

CVE 1219745

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Informar las materias que se le encomienden expresamente a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

6. Rendir al Presidente de la República y al Congreso Nacional, en el mes de abril de cada año, un informe anual de sus actividades, propuestas y resultados de las mismas. Este informe deberá publicarse en las páginas web del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo.

Que el Consejo debe estar integrado por 9 miembros, que serán designados de la siguiente manera:

- a) Un(a) consejero(a) designado por el Ministro del Trabajo y Previsión Social.
- b) Un(a) consejero(a) designado por el Ministro de Hacienda.
- c) Un(a) consejero(a) designado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo.
- d) Tres consejeros(as) designados por las organizaciones de empleadores de mayor representatividad del país, incluyendo al menos un representante de las organizaciones de empresas de menor tamaño.
- e) Tres consejeros(as) designados por las centrales sindicales de mayor representatividad del país.

Que el Consejo se constituirá dentro de los 60 días corridos siguientes a la publicación en el Diario Oficial de su Reglamento, la que se hará mediante Resolución del Subsecretario del Trabajo y deberá ser publicada en el Diario Oficial en el plazo de 30 días siguientes a su dictación.

Que en consideración a lo prescrito, se procede efectuar la primera constitución del Consejo Superior Laboral, integrado por los representantes de los organismos que se señalaron precedentemente, a saber:

1. Don Guillermo Miranda Rojas, designado mediante ordinario N° 1.728, de 27 de marzo de 2017, por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, por un periodo de 2 años.
2. Don Jaime Andrés Ruiz Tagle Venero designado mediante resolución N° 460, de 30 de marzo de 2017, por el Ministro de Hacienda, por un periodo de 2 años.
3. Doña Claudia Lorena Donaire Gaete, asesora de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, designada mediante ordinario N° 170, de 17 de abril de 2017, por la Ministra del Trabajo y Previsión Social, por un periodo de 2 años.
4. Don Nolberto Díaz Sánchez, doña Bárbara Figueroa Sandoval y don José Sandoval Pino, todos designados mediante carta de 2 de mayo de 2017 de la Central Unitaria de Trabajadores, por un periodo de 4, 4 y 2 años, respectivamente.
5. Doña Andrea Tokman Ramos, don Alberto Salas Muñoz y a don Juan Araya Jofré, todos designados mediante carta, de fecha 3 de abril de 2017, por la Confederación de la Producción y del Comercio, por un periodo de 4, 2 y 4 años, respectivamente.

Resuelvo:

Constitúyase el primer Consejo Superior Laboral, el cual quedará integrado por las personas y por los períodos que, a continuación, se señalan:

1) Representantes del sector público, de conformidad al artículo 6°, letras a), b) y c) de la Ley N° 20.940:

- a) Sra. Claudia Lorena Donaire Gaete, en representación de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, hasta 2 de mayo de 2019.
- b) Sr. Jaime Andrés Ruiz Tagle Venero, en representación del Ministro de Hacienda, hasta 2 de mayo de 2019.
- c) Sr. Guillermo Antonio Miranda, en representación del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, hasta 2 de mayo de 2019.

2) Representantes de las organizaciones de empleadores de mayor representatividad del país, conforme el artículo 6° letra d) de la ley N° 20.940:

- a) Sra. Andrea Tokman Ramos, hasta 2 de mayo de 2021.
- b) Sr. Alberto Salas Muñoz, hasta 2 de mayo de 2019.
- c) Sr. Juan Araya Jofré, hasta 2 de mayo de 2021.

3) Representantes de las centrales sindicales de mayor representatividad del país, conforme el artículo 6º letra e) de la Ley N° 20.940:

- a) Sr. Nolberto Díaz Sánchez, hasta 2 de mayo de 2021.
- b) Sra. Bárbara Figueroa Sandoval, hasta 2 de mayo de 2021.
- c) Sr. José Sandoval Pino, hasta 2 de mayo 2019.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Francisco Javier Díaz Verdugo, Subsecretario del Trabajo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Paulina Gómez Binfa, Jefa de la División Administración y Finanzas, Subsecretaría del Trabajo.

